

SEÑORA JUEZA: Informo a usted que la presente Acción de Tutela radicada 2022-000231-00 fue recibida en este Juzgado el día de ayer, siendo las 4:04 p.m. La paso a su despacho para su conocimiento y trámite. Sírvase proveer. Sincelejo, septiembre 23 de 2022.

Samuel Rodríguez López

SAMUEL DAVID RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Sincelejo (Sucre), septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ, en contra de la GOBERNACION DE SUCRE y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la supuesta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la seguridad social, al mérito y al mínimo vital.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Notifíquese la presente providencia a LA GOBERNACION DE SUCRE y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC a través de sus Representantes Legales, y córraseles traslado de la demanda de tutela y sus anexos por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que manifiesten lo que consideren pertinente en defensa de los intereses que representan, debiendo en todo caso rendir en el término concedido, informe acerca de los hechos señalados por la parte accionante en el escrito petitorio de tutela.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION a través de la PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, para que tenga conocimiento de la presente acción de tutela, y haga su intervención si así lo considera necesario.

TERCERO: Por secretaría notifíquesele este proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito. Fórmese cuaderno especial de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Eneida Moreno A
ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA

A.B.O